

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)**

OBJETIVO DEL COMITÉ

ARTICULO 1º.- El Comité tiene como principales objetivos los siguientes:

- a) Cumplir los lineamientos establecidos en la Agenda Presidencial de Buen Gobierno y en el Programa Institucional de Calidad 2004-2006 de la STPS;
- b) Estimular entre los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), el desarrollo de proyectos innovadores y creativos encaminados al fortalecimiento continuo de una Cultura de Calidad basada en los criterios del Modelo de Calidad INTRAGOB;
- c) Promover, facilitar, coordinar y regular las acciones de calidad en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y evaluar los resultados obtenidos, propiciando el mejoramiento continuo de sus procesos, bajo principios de efectividad, transparencia, ahorro y productividad.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTICULO 2º.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asegurar la implantación y desarrollo del Modelo de Calidad INTRAGOB en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI).
2. Determinar las estrategias, planes y programas que propicien el mejoramiento continuo de los procesos, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo de las áreas de la CONASAMI.
3. Proponer medidas que impulsen la innovación y la mejora continua en los procesos clave de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
4. Promover la participación de todos los servidores públicos de la Entidad en las acciones de calidad, estimulando a los que se signifiquen por sus aportaciones.
5. Aprobar los planes y programas que se propongan para la formación y desarrollo de la Cultura de Calidad entre los servidores públicos de la Comisión.
6. Conocer los avances y evaluar periódicamente las acciones de calidad que se lleven a cabo en la Entidad.
7. Elaborar y aprobar el Reglamento del Comité de Gestión de Calidad de la Entidad y sugerir modificaciones al mismo.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente de la CONASAMI.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTICULO 3º.- El Comité estará integrado por el Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y los titulares de las siguientes áreas de la CONASAMI: Dirección Técnica, Dirección de Investigación Económica, Dirección de Análisis Macroeconómico y Regional; Coordinación Administrativa, Dirección de Unidad de la Presidencia de la CONASAMI, Subdirección de Análisis de las Estructuras Salariales, Subdirección de Análisis de Precios y Costo de Vida, Subdirección de Análisis de las Áreas Geográficas, Subdirección de Análisis del Entorno Macroeconómico, Subdirección de Recursos Financieros y Materiales, Coordinación de Proyectos del Presidente de la CONASAMI, Coordinación de Proyectos del Presidente de la CONASAMI, Departamento Jurídico y Secretaría Auxiliar del Consejo, Centro de Documentación, Departamento de

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)

Análisis Estadístico y Procesamiento de Datos, Departamento de Administración y Desarrollo de Personal, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y Secretaría General del Sindicato Nacional de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

ARTICULO 4º.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fungirá como Presidente del Comité y designará al Secretario Técnico del mismo.

ARTICULO 5º.- Los titulares de las áreas de la CONASAMI señaladas en el artículo 3º del presente reglamento, se desempeñarán como Vocales y Promotores de Gestión de Calidad.

ARTICULO 6º.- Adicionalmente asistirán a las sesiones del Comité, en calidad de asesores, el Titular del Órgano Interno de Control en la CONASAMI, el Jefe del Departamento de Auditoría, Control y Seguimiento del Órgano Interno de Control y el asesor asignado por la Dirección General de Desarrollo Humano de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTICULO 7º.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

1. PRESIDENTE.

- a) Designar al Secretario Técnico del Comité.
- b) Autorizar la incorporación de nuevos integrantes al Comité.
- c) Aprobar la participación de invitados a las sesiones del Comité.
- d) Convocar a las Sesiones del Comité.
- e) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- f) Fomentar la participación de los miembros del Comité en la discusión y análisis de los asuntos tratados en las sesiones.
- g) Proponer la integración de grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- h) Encomendar al Secretario Técnico y a los otros miembros del Comité, la elaboración de nuevos estudios o la complementación de los presentados al Pleno, cuando así se requiera.
- i) Autorizar el Reglamento del Comité y sus modificaciones.
- j) Resolver los casos no previstos en el presente reglamento.

2. SECRETARIO TECNICO

- a) Elaborar y someter a la aprobación del Presidente el proyecto de orden del día y de los asuntos a tratar.
- b) Recabar las propuestas y sugerencias de los integrantes del Comité.
- c) Proponer el calendario anual de sesiones.
- d) Enviar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y distribuir la documentación que se analizará en las mismas.
- e) Elaborar la minuta de las sesiones.
- f) Llevar registro y seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)

- g) Las demás que el Presidente del Comité le encomiende.
3. VOCALES Y PROMOTORES DE GESTIÓN DE CALIDAD
- a) Promover, apoyar y facilitar la realización de todas las acciones comprometidas en el seno del Comité, relacionadas con la implantación y desarrollo del Modelo de Calidad INTRAGOB.
 - b) Enviar al Presidente los temas que sugieran tratar en las reuniones del Comité, con cinco días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y tres días hábiles para las extraordinarias.
 - c) Participar en el desarrollo de los estudios y proyectos encomendados por el Comité.
 - d) Informar sobre el desarrollo de las actividades que le sean encomendadas por el Comité.
 - e) Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
 - f) Las demás que el Presidente del Comité les encomiende.
4. ASESORES
- a) Asistir a las sesiones del Comité y emitir su opinión sobre los asuntos tratados en su seno.
 - b) Colaborar en la evaluación de los avances obtenidos en las acciones comprometidas para la implantación y desarrollo del Modelo de Calidad INTRAGOB.
 - c) Proporcionar la asesoría normativa a la implantación y desarrollo del Modelo de Calidad INTRAGOB, en el marco de sus competencias.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ

Políticas Generales

ARTICULO 8º.- El Comité celebrará mensualmente sesiones ordinarias conforme al calendario que para estos efectos apruebe, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se requieran.

ARTICULO 9º.- Los asuntos presentados ante el Comité estarán sustentados por los análisis cuantitativos y cualitativos que ameriten, así como por los aspectos normativos y legales que correspondan, a efecto de garantizar su mejor desahogo y una adecuada adopción de los acuerdos que se juzguen pertinentes.

ARTICULO 10º.- Con el propósito de elevar la calidad ejecutiva en la gestión del Comité, economizar recursos y simplificar los procesos operativos (edición y envío de convocatorias, documentos informativos, minutas de las sesiones, seguimiento de acuerdos, solicitudes de datos, comunicados y respuestas, entre otros) se deberá procurar el uso de modernas tecnologías de información que estén disponibles.

ARTICULO 11º.- Con el objeto de utilizar adecuadamente el tiempo de las sesiones, tanto las presentaciones como la participaciones de los asistentes deberán ser lo mas concretas posibles.

ARTICULO 12º.- A efecto de economizar recursos y materiales de impresión y reproducción, las presentaciones al Comité deberán realizarse, siempre que sea factible, mediante la utilización de equipo audiovisual o de proyección.

[Handwritten signatures and initials]

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)**

De los participantes

ARTICULO 13°.- A las sesiones del Comité podrán ser invitadas personas físicas o morales que coadyuven a clarificar o enriquecer los temas tratados en el Comité. La participación de éstos invitados deberá ser aprobada por el Presidente del mismo.

ARTICULO 14°.- Los servidores públicos de la CONASAMI podrán participar como invitados a las sesiones, siempre y cuando previamente manifiesten su interés por asistir y su participación sea autorizada por el Presidente del Comité.

ARTICULO 15°.- Al inicio de cada sesión, los participantes a la misma deberán registrar su asistencia mediante la firma del documento correspondiente.

De las sesiones

ARTICULO 16°.- El calendario anual de sesiones ordinarias del Comité se presentará y aprobará en su primera sesión ordinaria del año.

ARTICULO 17°.- Los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito al Presidente, que se convoque a reuniones extraordinarias para tratar asuntos urgentes que indiquen en su petición.

ARTICULO 18°.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sólo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el cincuenta por ciento más uno.

ARTICULO 19°.- Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el Secretario Técnico levantará una constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente para que se realice la sesión en un plazo no mayor de quince días hábiles.

ARTICULO 20°.- Las sesiones del Comité se apegarán al orden del día aprobado al inicio de la sesión, el cual incluirá los asuntos adicionales que se sugieran y que los participantes estén de acuerdo en tratar.

De las convocatorias

ARTICULO 21°.- Las sesiones se llevarán a cabo mediante convocatoria por escrito firmada por el Secretario Técnico del Comité,

ARTICULO 22°.- La documentación a desahogar en las sesiones ordinarias del Comité, incluyendo la minuta de la sesión anterior debidamente formalizada, deberá hacerse llegar a cada uno de los integrantes cuando menos con tres días de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión. En el caso de sesiones extraordinarias, la documentación a desahogar se deberá hacer llegar a cada uno de los integrantes cuando menos con un día de anticipación a la fecha de la sesión.

De los acuerdos

ARTICULO 23°.- Las resoluciones que tome el Comité serán manifestadas a través de acuerdos.

ARTICULO 24°.- Los acuerdos tomados en cada sesión contendrán el nombre de la unidad administrativa responsable de su cumplimiento y la fecha programada para su conclusión.

De la minuta

[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right and bottom.]

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)

ARTICULO 25º.- Por cada sesión del Comité se elaborará una minuta en la que se señalen los acuerdos tomados.

ARTICULO 26º.- El Secretario Técnico enviará, para su revisión, una copia del proyecto de minuta a los asistentes a la sesión, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha de su celebración.

ARTICULO 27º.- En el caso de existir observaciones al proyecto de minuta por parte de los asistentes, éstas se notificarán por escrito al Secretario Técnico, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la fecha en que hayan recibido el proyecto de minuta. De no recibirse observaciones en el plazo señalado, la minuta se entenderá por aprobada.

ARTICULO 28º.- La minuta se someterá a la consideración de los miembros asistentes, quienes expresarán su conformidad mediante la firma del documento correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y firma por los integrantes del Comité de Gestión de Calidad de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI).

FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI), EL 9 DE AGOSTO DE 2006.

LIC. BASILIO GONZÁLEZ NÚÑEZ



LIC. ALIDA BERNAL COSIO



LIC. IGNACIO NÚÑEZ PÉREZ



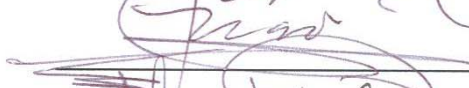
LIC. JOSÉ LUIS SOSA HERNÁNDEZ



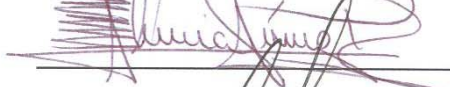
LIC. MIGUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ



LIC. MACEDONIO BARRERA RÍOS



LIC. ELVIA PÉREZ REYES



LIC. CARLOS SÁNCHEZ ONTIVEROS



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)

DR. HUMBERTO AGUIRRE AGUIRRE

Humberto Aguirre A.

M. C. SALVADOR MUÑOZ ARMENTA

Salvador Muñoz Armenta

C. P. JULIO RUIZ MORALES

Julio Ruiz Morales

SRA. LEONOR GALLARDO RUIZ

Leonor Gallardo Ruiz

SRA. SARA CEDEÑO

Sara Cedeño

LIC. ARMANDO LÓPEZ GALLEGOS

Armando López Gallegos

LIC. ARMANDO CESAR BUENDÍA

Armando Cesar Buendía

LIC. ADRIANA ELGUERA ALMAZÁN

Adriana Elguera Almazán

LIC. FABIOLA SÁNCHEZ CORTÉS

Fabiola Sánchez Cortés

C. P. JUANA GUERRERO ALCÁNTARA

Juana Guerrero Alcántara

LIC. HUGO DE LA PAZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Hugo de la Paz Espinosa de los Monteros

LIC. MARÍA CONCEPCIÓN LANDEROS ZARCO

María Concepción Landeros Zarco